

12

EJECUTIVO. 54-001-40-03-006-2019-00119-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva instaurada por la señora LORENA SILVA GONZALEZ, a través de apoderada judicial, contra el señor WILLIAM FERNANDO RUIZ, para decidir sobre su aceptación:

Sería el caso proceder a ello si no se observara que junto con la demanda no se allegó la prueba de existencia y representación legal de la sociedad ETHICAL ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., contraviniendo lo exigido por lo normado en el Art. 84 del C.G.P.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 en concordancia con el artículo 84 del C.G.P., y en mérito con lo expuesto anteriormente el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE

- 1.- Inadmitir la presente demanda por lo indicado en la parte motiva de este auto.
- 2.- Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos so pena de rechazo.
- 3.- Abstenerse de reconocer personería en este estanco procesal, por las razones expuestas en la parte motiva.

COPIÉSE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA